



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 0265-2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 31 DIC 2019

VISTOS;

La Resolución Directoral Regional 257-2019-GRA/GG de fecha 24 de diciembre del 2019; sobre modificación por error material;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto la Resolución Directoral Regional N°257-2019-GRA/GG de fecha 24 de diciembre del 2019, se dispuso en el Artículo Primero: **"APROBAR**, la prestación adicional al **Contrato N°116-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF**, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°097-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA LA META 055: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS APULEMA PACHACHACA CHONGOS DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO" – **ITEM I; por el 25% del monto total del contrato equivalente a S/.18,500.00 (dieciocho mil quinientos con 00/100 soles por 1250 galones de combustible; por el 25% del monto total del contrato equivalente a S/.39,040.63 (treinta y nueve mil cuarenta con 63/100 soles por el 2518.75 galones de combustible;**

Que, como se aprecia, se advierte que erradamente se agregó un párrafo adicional no correspondiente al caso submateria;

Que, la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", en su Artículo 201, establece la Rectificación de errores 201.1. Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional 257-2019-GRA/GG de fecha 24 de diciembre del 2019, bajo en siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR, la prestación adicional al **Contrato N°116-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF**, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°097-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA LA META 055: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS APULEMA PACHACHACA CHONGOS DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO" – **ITEM I**; por el 25% del monto total del contrato equivalente a S/.18,500.00 (dieciocho mil quinientos con 00/100 soles por 1250 galones de combustible; por el 25% del monto total del contrato equivalente a S/.39,040.63 (treinta y nueve mil cuarenta con 63/100 soles por el 2518.75 galones de combustible";

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR, la prestación adicional al **Contrato N°116-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF**, derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N°097-2019-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL, PARA LA META 055: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS APULEMA PACHACHACA CHONGOS DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO" – **ITEM I**; por el 25% del monto total del contrato equivalente a **S/.39,040.63** (treinta y nueve mil cuarenta con 63/100 soles por el 2518.75 galones de combustible";

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
CPC. Alixis Velasquez Cayampi
Director Regional de Administración